

**ORDENANZA N° 33/06.-**

Crespo - E.Ríos, 31 de Mayo de 2006.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 24/05 promulgada mediante el Decreto N° 126/05, y

**CONSIDERANDO:**

Los planteos efectuados por vecinos frentistas de distintas arterias de esta ciudad, para el mejoramiento de calles mediante la construcción de pavimento de hormigón armado con base compactada y las posibilidades presupuestarias y financieras con que cuenta esta Municipalidad para realizar dichas obras por Administración y/o contratación de terceros.-

Que esta gestión de gobierno considera de singular trascendencia propender al mejoramiento de la circulación vehicular en nuestras calles.-

Que calle Urquiza requiere la ampliación de la trama asfáltica a fin de dar solución a un sin número de inconvenientes que los propietarios en esa zona sufren, dado el intenso tránsito que afecta a la misma en toda su extensión, principalmente en los distintos barrios de la zona Sur de nuestra ciudad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese el cobro de la obra de pavimento de hormigón armado con base compactada, en el frente de las Manzanas N° 157 y 169 sobre calle Urquiza, entre las calles Los Constituyentes y Roque Saenz Peña de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese de acuerdo a los Artículos 12° y 13° de la

///

///

Ordenanza N° 24/05, el costo a cargo del frentista del metro lineal de frente de la obra descrita en el Artículo anterior, en la suma de Ciento Treinta y Nueve Pesos (\$ 139,00), más el Once por ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.-

**ARTICULO 3°.**- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2°, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la forma que sigue:

**Contado Neto:** Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente, no menor del Cinco por ciento (5%).-

**Pago Financiado Neto:** En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada, en un máximo de Treinta y Seis (36) meses de plazo y en valores que cubran Medio metro (1/2m), Un metro (1m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por ciento (1%) mensual, a partir de la cuota N° Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota N° Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.-

**ARTICULO 4°.**- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

**ARTICULO 5°.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar

las fechas de vencimiento para el pago. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el

///

///

comprobante a sus efectos.-

**ARTICULO 6°.**- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.-

**ARTICULO 7°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

